

que expresa vele ennonere del encargo de Dep.<sup>no</sup> del P<sup>o</sup>to  
del Panader, de Cui<sup>o</sup> Contexto Inteligenciada esta Cui<sup>o</sup>  
que el vno dicho no tiene exepcion legitima replica al  
S.<sup>o</sup> Corregidor se urda mandar apremiar a dicho pan  
Martinez para que Incontinenti azepte dho encargo  
sola suficiente fianza, por lo mucho que urge para q<sup>e</sup>  
se continuen las diligencias que son p<sup>o</sup>veas en dicho  
posito; y por el v.<sup>o</sup> Corregidor entendido: mando se  
apremie al vno dho en el Caso de no cumplir en el dho  
de oi lo Resuelto por esta Ciudad =

En este estado entro en este auntamiento El v.<sup>o</sup> Juan Gregorio  
Alburquerque =

Auto. de Montes En este auntamiento se an visto los autos de Probidem  
zas de Sr. Manuel de la Cruz Minias de Marina de esta  
Provincia Reulantes de la v<sup>o</sup>ta que a<sup>o</sup> practicado en  
esta Ciudad y su termino los que bien Reflexionados con  
tienen diferentes defectos Dignos de Corrobarlos y hazerlos  
presente al Real y supremo Consejo de Guerra, para que  
en su Inteligencia se Digne modificarlos, Determinando  
lo que sea de su Real agrado para lo qual = Acordó esta  
Ciudad se saque Copia testimoniada de dho autos y los  
Respon<sup>o</sup> Pat<sup>o</sup> de Sr. Monte, y Sr. Bart. Garcia Barquero  
Comisarios de Montes los lean y Reconozcan poniendo en  
su Margenes las notas y Reparos correspondientes, y el  
Sr. Juan Gregorio Alburquerque Comisario de Corresponden  
cias y Procurador General los Remita a Sr. Simon de Saba  
la Agente de esta h<sup>o</sup> en la Corte a fin de que haga  
Constar a dicho Real Tribunal =

Cabrera en la dehesa En este auntamiento se a visto en memoria de Sr. de  


